

LA INVESTIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS SOBRE EL PEDIMENTO DE MACANAZ¹.

Leandro Martínez Peñas².
Universidad Rey Juan Carlos.

Resumen: La llegada al trono de España de Felipe V abrió una nueva fase en las relaciones entre Estado e Iglesia. Uno de los hombres fuertes del gobierno, Melchor de Macanaz, elaboraría en 1713 un Pedimento en el que proponía un drástico recorte de las prerrogativas eclesiales en la monarquía hispánica. La tormenta política desatada por ese documento acabó afectando al confesor real, el padre Robinet, del que se rumoreaba que había participado en la elaboración del texto. Alarmado por ello, el padre general de la Compañía de Jesús inició una investigación interna, tratando de esclarecer en qué modo podía afectar aquel escándalo a los intereses de los jesuitas.

Abstract: The access to the throne of Philip V of Spain opened a new phase in the relations between Church and State. One of the strong men of the Spanish government, Melchor de Macanaz, develop in 1713 a Motion in which he proposed a drastic cut in the ecclesiastical prerogatives in the Hispanic Monarchy. The political storm unleashed

¹ Presentado el 1 de mayo de 2010; aceptado el 1 de septiembre de 2010. Este trabajo ha sido elaborado gracias al Proyecto de Investigación "La contradicción de la Monarquía Católica: la fijación de las ordenanzas y etiquetas de la Casa Real", código HAR2009-12614-C04-02 (subprograma HIST), dirigido por Fernando Suárez Bilbao y financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación. Por las investigaciones realizadas en sus respectivas instalaciones, debo agradecer la colaboración del Archivo Romanorum Societatis Iesu (ARSI), en Roma, y del Max Planck Institute Für Europäische Rechtsgeschichte, en Frankfurt am Main, muy especialmente a sus respectivos directores, el padre Yoldi y el profesor Thomas Duve.

² leandro.martinez@urjc.es

by that document affecting to the royal confessor, Father Robinet, which was rumored to have been involved in drafting the text. Alarmed by this, the general of the Society of Jesus began an internal investigation, trying to clarify in what way this scandal could affect the interests of the Jesuits.

Palabras Clave: Inquisición; Compañía de Jesús; Confesor Real; Regalismo; Melchor de Macanaz.

Key words: Spanish Inquisition; Society of Jesus; Regalism; Melchor de Macanaz.

1.- Macanaz y el Pedimento del 19 de diciembre de 1713

La llegada de Felipe V al trono de España supuso un importante cambio en todos los niveles de la administración, fenómeno al cual no fueron excepción las relaciones entre la Corona y la Inquisición, en especial durante los primeros años del reinado del que fuera duque de Anjou³. El hecho de que el Santo Oficio, a nivel institucional, apoyara a Felipe V en el conflicto sucesorio, no impidió que este tratara de reconducir su actividad, limitándola a los cometidos eclesiásticos que, tal como parecía entender el círculo que rodeaba al monarca, eran los únicos de los que la Inquisición debía ocuparse⁴.

³ La actividad del Santo Oficio durante la guerra de Sucesión ha sido poco estudiada, lo cual ha llevado a que se afirme que dicha guerra constituye “quizá, el periodo más oscuro de toda la Inquisición española” (VALLEJO GARCÍA-HEVIA, J. M^a., “Macanaz y su propuesta de reforma del Santo Oficio de 1714”, en *Revista de Inquisición*, nº 5, 1996, pág. 188). En ello coincide con EGIDO, T., “La Inquisición de una España en guerra”, en PÉREZ VILLANUEVA, J., y ESCANDELL BONET, B., *Historia de la Inquisición en España y en América*. 2 vols. Madrid, 1984; vol. I, pág. 1227. Sobre la relación entre guerra y aspectos religiosos a comienzos del siglo XVIII ver ONNEKINK, D., (ed.), *War and religion after Westphalia, 1648-1713*. Londres, 2005.

⁴ En los últimos años del reinado de Carlos II, la Inquisición ya había debido hacer frente a una grave amenaza: la llamada Junta Magna de 1696, que pretendió limitar las competencias inquisitoriales a los meros asuntos de fe, negándose a la interpretación extensiva de sus atribuciones que hacía la

El primer choque de importancia entre el tribunal y la Corona, enmarcable en un contexto general de cambio en las estructuras y formas de gobierno que traía consigo la nueva dinastía⁵, se produjo al hilo del proceso contra el antiguo confesor de Carlos II fray Froilán Díaz⁶. Felipe V, harto de la beligerante animadversión del Inquisidor General Mendoza contra el dominico, ordenó en 1704 que los papeles al respecto fueran vistos y resueltos por el conjunto de la Suprema, y no solo por el Inquisidor General, al cual se le pretendía arrebatarse así su preponderancia en este proceso⁷.

propia Inquisición, alegando que, en la España del siglo XVII, en última instancia, cualquier asunto podía ser considerado un asunto de fe. El dictamen de la Junta fue una de las influencias que recogió Macanaz en su Pedimento (MARTÍN GAITE, C., *El proceso de Macanaz. Historia de un empapelamiento*. Madrid, 1999, págs. 61 y 62).

⁵ MARTÍNEZ MILLÁN, J. A., “Crisis y decadencia de la Inquisición en el País Vasco”, en *Sancho el Sabio: Revista de cultura e investigación vasca*, n.º 5, 1995, pág. 165.

⁶ *Ibidem*, pág. 166. Sobre este proceso ver GÓMEZ ROÁN, C., “El proceso a Froilán Díaz: enfrentamientos del Inquisidor general con el Consejo y con el confesor del rey”, en ESCUDERO, J. A., *Intolerancia e Inquisición*. Madrid, 2006, 3 vols; vol. 1, págs. 541-549; GARCÍA BARRIUSO, P., “La crisis del Santo Oficio (1621-1700): los acontecimientos en la Península: la época de Carlos II: el milagrismo, Sor Luisa de la Ascensión, la monja de Carrión, Fr. Froilán Díaz y el inquisidor Mendoza”, en ESCANDELL BONET, B., y PÉREZ VILLANUEVA, J., (coord.), *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid, 1984, vol. I, págs. 1089-1112; y MARTÍNEZ PEÑAS, L., *El confesor del rey en el Antiguo Régimen*. Madrid, 2007, págs. 512 y siguientes. Realmente, los problemas entre Mendoza y el rey habían comenzado previamente, cuando el monarca ordenó al Inquisidor regresar a su diócesis segoviana antes de que Felipe V llegara a Madrid, en 1701 (BARRIO GOZALO, M., “Sociología del alto clero en la España del siglo ilustrado”, en *Manuscripts*, n.º 20, 2002, pág.52).

⁷ VALLEJO “Macanaz y su propuesta de reforma del Santo Oficio de 1714”, pág. 191. Un análisis del conflicto suscitado entre Felipe V y el Inquisidor Mendoza en BARRIO GOZALO, M., “El nombramiento del Inquisidor General, un conflicto jurisdiccional a principios del siglo XVIII”, en ESCUDERO, J. A., *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*. Madrid, 1986. Sobre el papel de los religiosos en la maquinaria de propaganda bélica en el marco del conflicto sucesorio ver BORREGUERO BELTRÁN, C., “Imagen y propaganda de guerra en el conflicto sucesorio (1700-1713)”, en *Manuscripts*, n.º 21, 2003, págs. 112 y siguientes.

Tras este conflicto, el protagonismo de los choques entre Estado e Inquisición fue asumido, en gran medida, por Melchor de Macanaz. Nacido en la localidad murciana de Hellín el 31 de enero de 1670, Macanaz era el cuarto hijo de una familia de seis hermanos. Estudió Filosofía en la Universidad de Valencia hasta los diecinueve años y después continuó su formación en la Universidad de Salamanca, de donde salió en 1694 para dirigirse a la Corte con la intención de aprender la práctica de los Consejos y Tribunales⁸. Allí entraría en el círculo del marqués de Villena, quien le nombró tutor de sus hijos y que le introdujo en el círculo cortesano de Madrid⁹.

El regalismo de Macanaz, “carente de cualidades para defender sus propias dificultades”¹⁰, le llevaría a tener su primer conflicto serio con los intereses romanos en Valencia, a donde fue destinado como juez de confiscaciones. Allí se ganó la enemistad del arzobispo local, Folch de Cardona, al que Macanaz acusaba de ser un austracista encubierto¹¹. El desempeño de Macanaz en aquel asunto

⁸ MARTÍN GAITE, *El proceso de Macanaz*, págs. 39, 48 y 60. Un informe sobre sus méritos, incluídos los hechos de su padre y uno de sus hermanos, “muerto al servicio de Su Majestad”, puede consultarse en AGI, Indiferente General, leg. 134, doc. 24.

⁹ RUIZ TORRES, P., *Reformismo e ilustración*. Sabadell, 2008, pág. 30.

¹⁰ GALENDE DÍAZ, J. C., “El proceso inquisitorial a través de su documentación. Estudio diplomático”, en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, n.º 14, 2001, pág. 493. Menéndez Pelayo, con belicosidad, definió el regalismo como “toda intromisión ilegítima del poder civil en los negocios eclesiásticos (...) El regalismo es propiamente la herejía administrativa, la más odiosa de todas” (*Historia de los heterodoxos españoles*. Madrid, 1880, 3 vol.; vol. III, pág. 32).

¹¹ Folch sería enemigo irreconciliable de Macanaz desde entonces. Sin embargo, sin duda, el más poderoso enemigo del hellinense habría de ser Juan Albani, que accedió al solio pontificio con el nombre de Clemente XI, y contra cuyos intereses iban encaminadas buena parte de las reformas propugnadas por Macanaz (MARTÍN GAITE, *El proceso de Macanaz*, pág. 104). En lo referente a Folch de Cardona, el tiempo daría la razón a Macanaz: en 1710 abandonó a Felipe V, terminando sus días exiliado en Viena, donde murió en 1725 (SAAVEDRA ZAPATER, J. C., “Entre el castigo y el perdón. Felipe V y los austracistas de la corona de Castilla (1706-1715)”, en *Espacio, tiempo y forma, Serie IV, Historia Moderna*, n.º 13, 2000, pág. 474). Sobre la cuestión de la lealtad en el marco del reinado de

estuvo caracterizado por un encono que incluso sus aliados calificaron como de “demasiado celo”¹²,

En 1713, Macanaz fue nombrado fiscal del Consejo de Castilla¹³, nombramiento que coincidió con el regreso a España de Jean Baptiste Orry, uno de los principales aliados políticos del murciano¹⁴. Orry, para alegría de Macanaz, regresaba a la Península dotado de amplias prerrogativas de gobierno, sobre todo orientadas al espectro económico¹⁵. Este fue el contexto político en que Macanaz elaboró su famoso Pedimento de los Cincuenta y Cinco Puntos, gozando de la confianza del rey y con un equipo de gobierno afín a sus planteamientos regalistas.

2.- El padre Robinet

Pierre Robinet -que figura siempre en la documentación e historiografía españolas como Pedro Robinet- nació en la localidad francesa de Stenay el 22 de marzo de 1656. A los quince años entró en la Compañía de Jesús, el día 22 de octubre de 1671. Estudió humanidades, retórica, filosofía y, durante siete años, teología, primero en Pont-au-Moussone (1691-92) y posteriormente en Estrasburgo (1692-98)¹⁶.

Felipe V, ver VICENT LÓPEZ, I. M., “El discurso de la fidelidad durante la guerra de Sucesión”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, n.º. 13, 2000.

¹² ALABRÚS IGLESIES, R. M^a. “El pensamiento político de Macanaz”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, n.º 18-19, 2005-2006, pág. 181.

¹³ De “todopoderoso fiscal” le califica GIMÉNEZ LÓPEZ, E., “El debate civilismo-militarismo y el régimen de Nueva Planta en la España del siglo XVIII”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, n.º 15, Madrid, 1994, pág. 42.

¹⁴ De Orry escribió Menéndez Pelayo que era “hechura de la princesa de los Ursinos, hombres despejado y mañoso, pero tan adulator de los grandes como insolente y despótico con los pequeños y, además, ignorante en todo de las costumbres del país que pretendía reformar” (*Historia de los heterodoxos españoles*, vol. III, pág. 29).

¹⁵ MARTÍN GAITE, *El proceso de Macanaz*, pág. 253.

¹⁶ Sobre los colegios jesuitas en Francia en esta época, ver DAINVILLE, F. de, *L'education des jésuites (XVI^o-XVIII^o siècles)*. París, 1978.

Su primera aproximación al mundo cortesano y de la política se produjo en el año 1700, cuando acompañó a Dinamarca al embajador de Francia. Regresó a su país al año siguiente, siendo nombrado de forma inmediata rector del colegio de Estrasburgo, cargo que desempeñaría entre los años 1701 y 1704, fecha en la que fue nombrado rector del colegio de Reims. Robinet iba a permanecer allí menos de dos años, ya que en 1705 se le enviaba a España para convertirse en el confesor de Felipe V¹⁷, en sustitución del padre Daubenton¹⁸. Formó parte este jesuita del grupo de colaboradores que la princesa de los Ursinos llevó a España cuando regresó a la Península en 1705, y del que también formaba parte Amelot¹⁹ y, al igual que la mayor parte de los confesores de los reyes del mundo católico, disfrutó de un acceso privilegiado y privado al monarca²⁰.

¹⁷ DE BACKER, A., y SOMMERVOGEL, C., *Bibliothèque de la Compagnie de Jesus*. Bruselas, 1892. Vol. VI, pág. 1923. El acceso de la Compañía al confesionario real ha sido considerado “el verdadero poder” de la Orden (RAMÍREZ ALEDON, G., “Penitencia para después de una guerra. Las misiones populares jesuíticas en la nueva colonia de San Felipe”, en *Llibre fira d'Agost*. Xàtiva, 2005, pág. 116). Teófanos Egido ha visto en el desempeño de los jesuitas como confesores de los reyes tanto la fuente de su poder como la causa de su ruina (*Los jesuitas en España y en el mundo hispánico*. Madrid, 2004, pág. 235).

¹⁸ En Francia, el confesor de Felipe de Anjou había sido el célebre Fénelon. Sobre este personaje puede verse RILEY, P., “Fénelon’s Republican monarchism in Telemachus”, en BLOM, H., LAURSEN, J. Ch., y SIMONUTTI, L., *Monarchisms in the age of enlightenment: Liberty, patriotism and de common good*. Toronto, Buffalo, Londres, 2007. Al convertirse en rey de España, Felipe V tuvo a su lado, como confesor, al padre Guillermo Daubenton, por indicación de su abuelo, el Rey Sol Luis XIV. Sobre el desempeño de Daubenton en el confesionario puede consultarse MARTÍNEZ PEÑAS, *El confesor del rey en el Antiguo Régimen*.

¹⁹ MARTÍN GAITE, *El proceso de Macanaz*, pág. 87.

²⁰ “Outside this hierarchy [la de la Capilla], at least at the court of St. Petersburg at catholic courts in general, was placed the spiritual father or royal confessor who was nevertheless of considerable importance because he had unrestricted access to the monarch” (SCHAICH, M., *Monarchy and religion. The transformation of royal culture in Eighteenth-Century Europe*. Londres, 2007, pág. 12). Una visión de conjunto sobre los confesores en las monarquías católicas en REINHARDT, N., “The king’s confessor: changing images”, en SCHAICH, M., *Monarchy and religion. The transformation of royal culture in Eighteenth-Century Europe*. Londres, 2007; sobre los confesores en Portugal, ver MARQUES, J. F., “Confesseurs des princes: Les

El padre Pedro Robinet tenía un "carácter retraído, exclusivamente francés, que le mantuvo siempre alejado de los españoles, que siempre le miraron con cierto desapego"²¹, si bien era "culto discreto e inteligente". A lo largo de su desempeño en la Corte hizo gala de lo que Carmen Martín Gaité definió como un "extraordinario desapego de los intereses políticos de su Orden", ya que la Compañía de Jesús había estado vinculada tradicionalmente a los intereses del Papa, como mostraba la influencia que ejercía sobre el rey de Francia el círculo de jesuitas que rodeaba a madame de Maintenon, amante de Luis XIV²²; en cambio, Robinet, desde su acceso a la conciencia de Felipe V, se mostró un ardiente defensor de las regalías, actuando con total independencia de los intereses romanos²³.

jésuites á la cour de Portugal", en GIARD, L., y VAUCELLES, L. de, *Les jésuites á l'age baroque 1540-1640*. Grenoble, 1996; sobre los confesores en la monarquía francesa, ver MINOIS, G., *Le confesseur du roi. Les directeurs de conscience sous la monarchie française*. Paris, 1988. Esta notable obra abarca desde la Edad Media hasta el final de la Edad Moderna, pero se centra en una descripción histórica, sin prestar excesivo énfasis a la parte institucional del oficio.

²¹ ASTRAIN, *Historia de la asistencia de España*: Madrid, 1902-1925, 7 vols; vol. VI, pág. 158.

²² Si confesores y esposas de Felipe V tuvieron un peso notable en el ánimo del rey de España, no estuvieron libres de este tipo de influencia los gobernantes de Francia: madame de Maintenon ejerció un gran influjo en el gobierno de Luis XIV, y lo mismo puede decirse del cardenal Dubois durante el gobierno del Regente (RAVIEZ, F., "Pour un tombeau du duc de Bourgogne: un Saint Louis des Lumières dans les *Mémoires* de Saint Simon", en LUCIANI, G., y VOLPHILAC-AUGER, C., *L'Intitution du prince au XVIIIe siècle*. Grenoble, 1999, pág. 169). Por su parte, al contrario que Robinet, el padre La Chaise, confesor de Luis XIV, utilizó su influencia a favor de los intereses romanos (REINHARDT, N., "Spin doctor of conscience? The royal confesor and the Christian Prince", en *Renaissance Studies*, vol. 23, n.º 4, pág. 582).

²³ MARTÍN GAITE, *El proceso de Macanaz*, págs. 87, 107 y 110. Un análisis sobre la construcción jesuítica teórica del Estado en RIVERA GARCÍA, A., *La política del cielo. Clericalismo jesuita y Estado moderno*. Hildesheim, Zurich, Nueva York, 1999. Nicole Reinhardt ha subrayado lo sorprendente que resulta la conexión entre los Borbones y la Compañía de Jesús, en especial en Francia, donde el galicanismo chocó constantemente

El jesuita habría de permanecer casi diez años como confesor del rey de España. Inicialmente, en la Corte se creyó que el nuevo confesor se limitaría al auxilio espiritual del rey, pero pronto se vio que Robinet iba a desempeñar un papel activo en los asuntos del reino, muy especialmente en todo lo que tuviera que ver con las relaciones entre Estado e Iglesia. En este campo, colaboró con Orry para acotar los abusos del clero, recortando para ello los privilegios de que disfrutaban y "disminuyendo, sobre todo, el terrible poder de la Inquisición"²⁴, institución esta de la que nunca fue amigo ni aliado, muy al contrario de lo que había ocurrido con confesores anteriores, como en el caso del dominico padre Matilla, confesor de Carlos II, que fue utilizado por los inquisidores como instrumento para impedir que se aplicaran las conclusiones de la Junta Magna de 1696²⁵.

Robinet fue parte de una comisión integrada por dieciocho teólogos y consejeros del rey, cuya misión era decidir qué postura había de tomarse en las controversias surgidas entre España y la Dataría romana²⁶. El confesor fue el alma de la junta. El dictamen de esta, favorable a la ruptura con Roma, paralizó las actividades de la Dataría el 7 de abril de 1709. Parte del clero español veía la decisión como fruto de la intransigencia regalista del confesor y de las maniobras de la Compañía de Jesús. Pese a esta división eclesiástica, Felipe V apoyó sin dudar a su confesor.

contra la conjunción de intereses de Roma y de la Compañía (REINHARDT, "The king's confessor: changing images", pág. 160).

²⁴ COXE, W., *España bajo el gobierno de la casa de Borbón*. Madrid, 1836, vol. II, pág. 120. A lo largo del reinado de Felipe V el Santo Oficio de la Inquisición procesó a 1463 personas, de las cuales 111 fueron quemadas en la hoguera. Si tenemos en cuenta que el primer Borbón reinó durante cuarenta y seis años, parece que hubo una reducción significativa en el número anual de procesos de la Inquisición española, lo que se acentúa al valorar que la gran mayoría de los condenados lo fueron en el periodo de cuatro años comprendido entre 1721 y 1725.

²⁵ VALLEJO "Macanaz y su propuesta de reforma del Santo Oficio de 1714", pág. 237.

²⁶ "Para asegurar su conciencia [Felipe V], mandó que el padre Robinet, de la Compañía de Jesús, su confesor, juntase a los teólogos más acreditados y que diesen su dictamen sobre si podían desterrar de los reinos de España al nuncio y prohibir su tribunal" (BACALLAR, *Comentarios de la guerra de España*, pág. 184).

En 1713, concluida ya la guerra de Sucesión, Robinet abrazó como proyecto propio la creación, con los fondos bibliográficos y manuscritos que se habían confiscado a los partidarios del archiduque -y, en especial, al arzobispo de Valencia, que había poseído una completísima biblioteca²⁷- de una Biblioteca Real. Felipe V dio el visto bueno al proyecto de su confesor, nombrándole director de la misma, que fue el embrión y origen de la hoy Biblioteca Nacional²⁸. No obstante, Robinet no tuvo interés u ocasión en centrar su trabajo personal en aspectos literarios o teológicos, por lo cual apenas dejó obras en este sentido. La más destacada de sus aportaciones literarias es la traducción que realizó, en 1706, de las obras de Tácito, por encargo del rey de España. Esta traducción fue publicada en octava por Auvisson et Posuel, en Lyon. En 1711, Robinet emitió un dictamen para la Inquisición sobre las obras del padre Papebrock, religioso que había sido adjunto de Jansenius²⁹.

La influencia de Robinet sobre el rey se vio aumentada por el apoyo espiritual que tuvo que prestar a Felipe V a raíz de la muerte de su esposa, María Luisa de Saboya. Así pues, al igual que ocurría con Macanaz, cuando se produjeron los sucesos relacionados con el

²⁷ “Es un hecho conocido que una parte importante de los fondos bibliográficos que constituyeron la Biblioteca Real en el reinado de Felipe V procedieron de las confiscaciones realizadas a destacados austracistas. Una de las aportaciones más nutridas procedió de la confiscación de los bienes del arzobispo de Valencia” (GARCÍA GÓMEZ, M.º D., “La biblioteca del canónigo de Valencia don Josph”)”.

²⁸ KAMEN, *Felipe V*, pág. 127.

²⁹ DE BACKER, y SOMMERVOGEL, *Bibliothèque de la Compagnie de Jesus*, vol. VI, pág. 1923. A lo largo del siglo XVIII, la persecución de herejías como el jansenismo fue una prioridad, no solo para la Iglesia, sino también para algunos estados, como Francia, que veían en ellas un riesgo para la unidad nacional (MINOIS, G., *Censure et culture sous l’Ancient Régime*. París, 1995, pág. 153). Sobre el jansenismo en la Península ver FRAILE MIGUÉLEZ, M., *Jansenismo y regalismo en España*, Valladolid, 1895; y SAUGNIEUX, J., *Le jansénisme espagnol du XVIIIe siècle, ses composantes et ses sources*. Oviedo, 1975. Durante la segunda mitad del siglo XVIII la persecución contra los jansenitas aumentó en intensidad, persiguiendo la Inquisición tanto a laicos como religiosos relacionados con la doctrina de Jansenius (BARCALA MÚÑOZ, A., *Censuras inquisitoriales a las obras de P. Tamburini y al sínodo de Pistoya*. Madrid, 1985, pág. 10).

Pedimento, puede decirse que el padre Robinet estaba en el punto más alto de su ascendente sobre Felipe V y sobre los asuntos de gobierno de España.

¿Cuál fue la relación entre los dos protagonistas de los sucesos a estudiar en este trabajo? Al parecer, existió una especial sintonía, en lo político y lo personal, entre el confesor del rey y Melchor de Macanaz, relación cimentada en el apoyo mutuo en los diversos avatares causados por las constantes tensiones entre Iglesia y Estado.

En 1708, con el conflicto entre Folch de Cardona y Macanaz, Felipe V encargó a Robinet que revisara las quejas y demandas planteadas por el arzobispo valenciano. El sacerdote francés dictaminó que las afirmaciones de Folch de Cardona no podían ser dadas por buenas sin más, por lo que se imponía la necesidad de consultar a más personas antes de tomar iniciativa alguna contra Macanaz, al que, no obstante, el confesor recomendaba avisar para que procurara no generar más problemas con el arzobispo.

Nuevamente acudió Robinet en ayuda de Macanaz cuando, en 1709, llegó a oídos del confesor que el Inquisidor General, en aquel momento Antonio de la Riva, arzobispo de Zaragoza, estaba considerando la posibilidad de que la Inquisición interviniera en el pleito que enfrentaba al reformista con el arzobispo de Valencia. De la Riva decidió intervenir en el asunto, pero, habiendo llegado a conocimiento de Grimaldo los proyectos del Inquisidor General, el ministro los comunicó al confesor, que intervino con dureza para paralizar la investigación inquisitorial, insinuando que obedecía a intereses partidistas³⁰. La carta de Robinet detuvo la actividad del Santo Oficio.

En 1711, Melchor de Macanaz fue nombrado administrador de la Junta del Real Erario, gracias a la intervención del padre Robinet, que hizo las gestiones oportunas para que el cargo fuera para el murciano³¹.

³⁰ "Desde la misma hora en que fue enviado este ministro a aquel reino se reconoció visiblemente una grande conspiración contra su persona por parte de aquella Chancillería, del arzobispo de Valencia [Folch de Cardona] y del Consejo de Castilla", dijo Robinet (AHN, Estado, leg. 3.206, folio 2).

³¹ ALABRÚS, "El pensamiento político de Macanaz", pág. 183.

Esta disposición del confesor a acudir en ayuda de Macanaz – que, a su vez, ayudó al confesor en la creación de la Biblioteca Real, con los volúmenes incautados en Valencia a Folch de Cardona³²- ha hecho que un autor contemporáneo de los hechos, el marqués de San Felipe hablase del fiscal como de "protegido" del jesuita y del ministro francés [Orry]"³³. En el mismo sentido se manifestaban los enemigos de ambos, como por ejemplo, el cardenal Belluga, que escribió al rey Luis XIV de Francia lo siguiente:

“[Robinet] a todos tiene amedrentados, consternados y sin libertad para hacer otra cosa que aquellas que él dice que quiere el rey. Señor, para decirlo con pocas palabras, todo lo eclesiástico y cuanto mira a lo espiritual hoy se gobierna por el Fiscal General por lo público, pero todos se persuaden de que por el padre confesor en lo secreto, quien me ha de dar Vuestra Majestad licencia que le diga que este reino de grandes y pequeños, de eclesiásticos y seculares y de todas las clases y esferas y hasta de los mismos jesuitas está reputado y tenido por dar unos dictámenes poco pios”³⁴.

³² Carmen Martín Gaité ha visto en la pasión común por los libros del confesor y el fiscal uno de los factores que contribuyó a convertir a ambos en aliados amigos (*El proceso de Macanaz*, pág. 287). Sobre la colección de libros de Macanaz ver GARCÍA GÓMEZ; M.º D., “La biblioteca de Melchor de Macanaz: autores y fuentes forales”, en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, n.º 8-9, 1988-1990.

³³ BACALLAR, *Comentarios de la Guerra de España*, pág. 253.

³⁴ Citado en MARTÍN GAITE, *El proceso de Macanaz*, pág. 266. No obstante, el apoyo de Robinet a los proyectos de Macanaz no era ciego ni incondicional. Fueron varios los asuntos en los que el confesor se distanció de Macanaz. Por ejemplo, cuando este trató de inducir al rey a que dispusiera de las rentas del arzobispado de Zaragoza (AHN, Estado, 1º, leg. 399).

3.- El Pedimento y la reacción inquisitorial

En diciembre de 1713³⁵, el Consejo de Indias solicitó una consulta con indicaciones sobre cómo resolver los continuos problemas jurisdiccionales entre los tribunales reales –las Chancillerías y las Audiencias- y los tribunales de la Inquisición en tierras americanas³⁶. No podía preverse que Macanaz presentaría un memorial, articulado en cincuenta y cinco puntos, con un alcance mucho mayor que el resolver la mera consulta del Consejo de Indias³⁷.

Macanaz reconocía, en el segundo punto del Pedimento, que en materia teológica y de conciencia habían de seguirse ciegamente los dictámenes de la Iglesia, pero tal concesión no era más que el prolegómeno al que seguía un durísimo ataque contra los intereses romanos en España.

Apenas nada quedaba fuera del Pedimento: La provisión de beneficios por la Corte romana; el cobro de pensiones sobre estos beneficios; la prohibición de que súbditos del rey de España pidieran por sí mismos dignidades en Roma, canalizándose cualquier petición en ese sentido a través de los agentes del rey en la Ciudad Santa; los espolios y los abusos relacionados con la sede vacante de los beneficios españoles; la limitación de la jurisdicción del nuncio pontificio³⁸; que los pleitos eclesiásticos de España no fueran

³⁵ En ese año, la Compañía había logrado una victoria teológica al ser condenadas las doctrinas de Quesnel como jansenitas. Tras ello, el jansenismo pasó a ser más una corriente jurisdiccional próxima al galicanismo, más que una verdadera postura teológica (MANTESE, G., *Pietro Tamburini e il giansenismo bresciano*. Brescia, 1942, pág. 132).

³⁶ VALLEJO “Macanaz y su propuesta de reforma del Santo Oficio de 1714”, pág. 217. Los conflictos jurisdiccionales entre la Inquisición y la práctica totalidad de los estamentos administrativos de la monarquía eran constantes. Un ejemplo de ello ha sido analizado en SEVILLA, M^a. C., “Real patronato y Santo Oficio. Conflictos entre Inquisición y el cabildo catedral de las Islas Canarias”, en *Revista de Inquisición*, 2000, n.º 9.

³⁷ Es notoria la celeridad con que el fiscal compuso el texto, escrito entre el 14 de diciembre, en que se realizó la consulta, y el 19 de diciembre, fecha en que el Pedimento se entregó al Consejo. Existen varias copias del texto en AHN, Inquisición, leg. 3697.

³⁸ Con dureza, en el punto 26 de su memorial, Macanaz afirmaba que “Jesucristo no vino al mundo a juzgar pleitos, sino a enseñar a las almas”.

resueltos por jueces extranjeros; que los preladados no se hicieran acompañar de “familia armada”; que los bienes eclesiásticos no estuvieran libres de pagar las contribuciones; que se limitaran las acciones de los religiosos que, por falta de medios de subsistencia, se dedicaban a menesteres seculares; la inmunidad de iglesias y otros bienes eclesiásticos; que solo tuvieran valor los Breves, Bulas y Censuras que hubieran sido admitidos para su aplicación en su territorio por el rey de España; la defensa del Patronato Regio; que los eclesiásticos quedaran sometidos a los impuestos de lanzas y a cualquier impuesto especial que se considerara necesario; que se reformaran las Órdenes religiosas, devolviéndolas a la forma y número que tenían en tiempos de la reforma cisneriana³⁹; que se prohibiera sacar plata, oro y moneda de los reinos de Felipe V, evitando así que la Iglesia enviara a Roma sus bienes muebles, joyas, arte o ganancias....

El Pedimento abogaba por hacer desaparecer la intervención de la Dataría en todos los asuntos que no fueran exclusivamente eclesiásticos⁴⁰. Así, por ejemplo, sobre la aceptación de documentos pontificios, el Pedimento afirmaba:

“No admitir bulas, breves y rescriptos pontificios sobre negocios temporales, debiendo aceptarse sólo las que versasen en exclusiva sobre fe y religión, junto a la de reducir la inmunidad eclesiástica a sus justos límites, tanto sobre las personas como sobre los bienes, habían constituido las principales piedras del escándalo”⁴¹.

El Pedimento sugería poner fin a la inmunidad fiscal de los bienes eclesiásticos. Esto no afectaría a los bienes de dotación

³⁹ Las Órdenes, como no podía ser de otra manera, se revelaron contra esta proposición, enviando un memorial de respuesta que se conserva en AHN, Sección Nobleza, Fernán Núñez, caja 2034, documento 2.

⁴⁰ Este tribunal de la Dataría, dependiente de la Nunciatura de Roma, era “un enclave de la Santa Sede en el corazón de Madrid” que recibía más de doscientos mil escudos al año de sus actividades en España (MARTÍN GAITE, *El proceso de Macanaz*, pág. 109).

⁴¹ VALLEJO “Macanaz y su propuesta de reforma del Santo Oficio de 1714”, pág. 258.

necesaria de las instalaciones religiosas –tales como el suelo, los predios adyacentes o los cementerios-, pero sí a otros bienes adquiridos por la Iglesia o por los eclesiásticos⁴².

Como se ve, el Pedimento no afectaba explícita y directamente a la Inquisición, pero esta, como no podía ser de otra manera, vio en el acerbo regalismo de Macanaz y del Pedimento una grave amenaza no ya contra los intereses de Roma, sino contra los propios del Santo Oficio. Leído ante el Consejo de Castilla el 19 de diciembre de 1713, no hay que olvidar que el Pedimento era en realidad solo un borrador de proyecto que los consejeros tenían la obligación de mantener en secreto. Al parecer, fue Luis Curiel, amigo íntimo de los cardenales Belluga y Del Giudice, quien filtró su contenido a los enemigos de Macanaz⁴³.

Pese a que sus enemigos consiguieron que el Inquisidor General Del Giudice⁴⁴ fuera enviado a Francia con el pretexto de una misión diplomática, el hábil cardenal, al partir hacia el país galo, ya había entregado el texto del Pedimento a los calificadores del Santo Oficio, lo cual hizo posible que el Pedimento fuera condenado oficialmente por la Inquisición a través de documentos que se hicieron públicos de forma simultánea en París, Versalles y Marly el día 31 de

⁴² *Ibidem*, pág. 263.

⁴³ Luis Curiel fue cesado, al poco tiempo, de su cargo como consejero, a instancias de Macanaz, quien le calificó de “no guardar secreto” (DEDIEU, J. P., “La Nueva Planta en su contexto. Las reformas del aparato del Estado en el reinado de Felipe V”, en *Manuscripts*, n.º 18, 2000, pág. 121).

⁴⁴ Del Giudice había entrado en la política española en 1712 y, desde el primer momento, había sentido una enemistad personal manifiesta –y mutua– por Macanaz, hasta el punto que ambos llegaron a “grados de verdadero odio”; así pues, no es de extrañar que Macanaz dijera del cardenal que era “terrible con los pequeños, arrogante con los iguales y lisonjero con los superiores” (MARTÍN GAITE, *El proceso de Macanaz*, págs. 206-207). El origen de la enemistad entre ambos pudo ser que Macanaz se opusiera a que Del Giudice se convirtiera en arzobispo de Toledo (MENÉNDEZ PELAYO, *Historia de los heterodoxos españoles*, vol. III, pág. 50) Con Belluga, obispo de Murcia, también se había enemistado Macanaz, ya que ambos habían mantenido un enfrentamiento escrito por la imposición del fiscal de gravar a los eclesiásticos con el impuesto sobre la sal (AHN, Inquisición, 1º, leg. 3697).

julio de 1714⁴⁵. Se condenaban treinta y dos de las cincuenta proposiciones, al tiempo que se efectuaba una condena genérica del regalismo que impregnaba el conjunto del texto⁴⁶. La actuación del Santo Oficio molestó profundamente a Felipe V, al que no se había informado previamente de la intención de la Inquisición de atacar frontalmente a uno de sus principales ministros. Era una cuestión también que afectaba al fondo del conflicto existente:

“Con su edicto de condena, el Santo Oficio parecía que abrogaba la potestad de los reyes para juzgar del uso y extensión de sus propias regalías, y para decidir en aquellos casos confusos o colindantes entre los ámbitos de actuación y jurisdicción de las autoridades intemporal y pontificia”⁴⁷.

La hostilidad entre el equipo de reformadores que rodeaba al monarca y la Inquisición aumentó tras este asunto. La balanza se inclinó del lado de los enemigos de Del Guidice, al cual el príncipe Pío, siguiendo órdenes del rey, visitó en Bayona y le forzó a renunciar de su cargo el 23 de septiembre de 1714. Sin Inquisidor General hasta que llegaran las bulas que ratificaran la designación de Antonio Gil de Taboada como nuevo Inquisidor General, la provisión de vacantes en el Consejo de la Suprema debía ser aprobada por los consejeros que ocupaban las plazas existentes⁴⁸. Macanaz, que en noviembre presentó un proyecto de quince puntos para reformar la Inquisición, trató de aprovechar la situación para colocar en la Suprema a personas afines a

⁴⁵ Solo uno de los calificadores, el padre Polanco y Calderón, se abstuvo de condenar el texto (MENÉNDEZ PELAYO, *Historia de los heterodoxos españoles*, vol. III, pág. 50).

⁴⁶ ALABRÚS IGLESIES, “El pensamiento político de Macanaz”, pág. 196.

⁴⁷ El propio Macanaz afirmaría posteriormente que la condena pública fue la primera noticia que tuvo de que la Inquisición se encontraba analizando el memorial (VALLEJO “Macanaz y su propuesta de reforma del Santo Oficio de 1714”, págs. 238 y 253).

⁴⁸ Hasta el siglo XVII, el nombramiento de consejeros de la Suprema era potestativo del rey, pero durante el reinado de Felipe IV cobró una importancia vital el papel a desempeñar por el Inquisidor General (GÓMEZ RIVERO, R., “Consejeros de la Suprema de Felipe V”, en *Revista de la Inquisición*, n. 4, 1995, pág. 134).

sus planteamientos y a sus intentos de reforma de la institución⁴⁹. Cuatro nuevos consejeros fueron designados por decreto real, sin propuesta previa, siguiendo el método que había sido habitual antes del reinado de Felipe IV, fueron propuestos para ocupar otras tantas plazas el día 17 de diciembre de 1714⁵⁰.

Pero Del Giudice estaba lejos de haber arrojado la toalla. Consiguió que los consejeros afines a él que aún permanecían en la Suprema se negaran a aceptar la toma de posesión de los consejeros que Macanaz pretendía incorporar al Consejo⁵¹, siguiendo una política dilatoria, al parecer con la intención de dar tiempo a que la nueva reina, Isabel de Farnesio, que se encontraba de viaje hacia España tras su boda por poderes con Felipe V, llegara a Madrid. Los consejeros cercanos a Del Giudice se aferraron a un tecnicismo para impedir que los recién nombrados se incorporaran al Consejo: nadie podía tomar posesión de su plaza en tanto no llegaran al Consejo los informes preceptivos de limpieza de sangre de los candidatos nombrados. Se consultó oficialmente a Macanaz, que dictaminó que el nombramiento de consejeros de Inquisición era una regalía de la Corona, parecer que fue confirmado por un segundo informe que el secretario de Justicia, Vadillo, solicitó al padre Robinet⁵².

⁴⁹ En años posteriores, la influencia de los confesores jesuitas hizo que se diera a esta orden un asiento en el Consejo de la Suprema, como antes se había hecho con los dominicos (GÓMEZ RIVERO, R., “Los consejeros de la suprema en el siglo XVIII”, en *Revista de la Inquisición*, nº 7, 1998, pág. 166). El primer jesuita en ocupar esta plaza fue el padre Juan Marín, de quien se hablará en párrafos posteriores (GÓMEZ RIVERO, “Consejeros de la Suprema de Felipe V”, pág. 142).

⁵⁰ VALLEJO “Macanaz y su propuesta de reforma del Santo Oficio de 1714”, pág. 265.

⁵¹ Solo Ramírez de la Piscina, de los cuatro consejeros que aún quedaban en el Consejo, fue partidario de tramitar la plaza de los consejeros propuestos (AGS, Gracia y Justicia, leg. 622). Ramírez fue premiado por ello, posteriormente, con el nombramiento de Comisario General de Cruzada (GÓMEZ RIVERO, “Consejeros de la Suprema de Felipe V”, pág. 144).

⁵² Tanto la petición de Vadillo como la respuesta de Robinet se conservan en AGS, Gracia y Justicia, leg. 622. Su contenido se encuentra transcrito en GÓMEZ RIVERO, “Consejeros de la Suprema de Felipe V”, pág. 145. El confesor era la figura clave a la hora de proveer cargos eclesiásticos; un estudio de la influencia de diversos confesores jesuitas en este sentido puede verse en ALCARAZ GÓMEZ, J. F., “Documentos. Felipe V y sus confesores 224

Durante más de un mes, el proceso estuvo detenido, pese a todos los intentos de Macanaz y Robinet por dar salida a la situación. De aquella carrera contra el tiempo fue Del Giudice quien acabó vencedor: el 17 de febrero de 1715 regresaba a Madrid, por intercesión de Isabel de Farnesio, sin que los consejeros propuestos a instancias de Macanaz hubieran llegado a tomar posesión⁵³. Para entonces, la situación política en la Corte había dado un giro copernicano con la llegada de la nueva reina.

4.- La investigación de Tamburini

En aquel año de 1714, mientras que en España se desarrollaba la batalla suscitada por la publicación del Pedimento, era padre general de la Compañía de Jesús el religioso italiano Miguel Ángel Tamburini.

Este religioso había nacido en Módena el 27 de septiembre de 1648, entrando en la Compañía el 16 de enero de 1665⁵⁴. Estudió Filosofía en Bolonia, Teología en Mantua y fue el teólogo al servicio del cardenal Reinaldo d'Este. Fue rector y provincial antes que general y, finalmente, habría de morir en la Casa de Roma el 28 de febrero de 1730.

En 1714, Tamburini llevaba en el cargo de general de la Compañía desde su elección por la XV Congregación, que comenzó el 20 de enero de 1706⁵⁵ y se extendió a lo largo de los últimos días de enero y todo el mes de febrero de aquel año. Tamburini consiguió cuarenta de los ochenta y dos votos en la primera ronda: un único un

jesuitas. El cursus honorum episcopal de algunos personajes ilustres del reinado”, en *Revista de Historia Moderna*, n.º 15, 1996.

⁵³ VALLEJO “Macanaz y su propuesta de reforma del Santo Oficio de 1714”, págs. 267 y 268.

⁵⁴ DE BACKER, y SOMMERVOGEL, *Bibliothèque de la Compagnie de Jesus*, vol. VII, pág. 1827.

⁵⁵ La Congregación hubo de posponerse algunos días, debido al retraso de los representantes de las provincias polacas y lituanas, que llegaron con tres días de retraso sobre la fecha inicialmente prevista, el día 17 de enero.

voto le privó de ser elegido en primera vuelta, para lo cual era imprescindible alcanzar la mitad de los votos presentes. La segunda votación fue, por tanto, apenas un trámite que ratificó su elección, obteniendo Tamburini sesenta y dos votos⁵⁶. En 1714, Tamburini llevaba, por tanto, más de ocho años al frente de los designios de la Compañía, y aún permanecería en el cargo dieciséis años más. La Congregación subsiguiente eligió al padre Francisco Retz como sucesor de Tamburini al frente de la Compañía de Jesús⁵⁷.

Alertado por las noticias y rumores que le llegaban de España respecto a la cuestión del Pedimento de Macanaz y a la posible implicación en su elaboración del padre Robinet⁵⁸, Tamburini escribió el día 16 de octubre de 1714 a cinco respetados jesuitas españoles, con objeto de averiguar qué había de verdad en las habladurías que llegaban a Roma sobre el confesor de Su Majestad. Dos de ellos eran figuras significativas dentro de la Compañía, los padres Ramírez y Marín, pero los otros tres no habían realizado trabajos teológicos de importancia: Salvador García, Guerrero Díez y Sebastián Suárez⁵⁹. No obstante, su peso en la comunidad jesuítica española y, más en concreto, madrileña, era significativo, lo cual hizo recomendable al padre general contar con su opinión sobre la espinosa cuestión del memorial y el papel que en su elaboración había desempeñado un jesuita tan relevante como era Robinet.

⁵⁶ ASTRAIN, *Historia de la asistencia de España*, vol. VI, pág. 6.

⁵⁷ Una de las cuestiones más conflictivas que Tamburini tuvo que afrontar durante su mandato fue la polémica relativa a los llamados "ritos chinos", la adaptación de diversas ceremonias católicas a la tradición e idiosincrasia china, que parte de los jesuitas que desempeñaban su labor en Asia realizaban y que el padre Tamburini apoyaba como válidos. Sin embargo, los "ritos chinos" fueron prohibidos por el papa Clemente XI, en 1711. El escándalo suscitado dañó considerablemente el prestigio de la Compañía de Jesús en toda Europa (MINOIS, *Le confesseur du roi. Les directeurs de conscience sous la monarchie française*, pág. 500).

⁵⁸ Hay que recordar que Macanaz nunca negó ser el autor del Pedimento, y que incluso lo reconoció abiertamente, por ejemplo, en una carta al padre Alonso Rosique, que el propio destinatario presentó ante la Inquisición (AHN, Inquisición, 1º, leg. 3697, folio 2). En palabras de Menéndez Pelayo, hoy en día nadie niega a don Melchor la "paternidad" del documento (*Historia de los heterodoxos españoles*, vol. III, pág. 54).

⁵⁹ Por ejemplo, no figura ninguno de los tres en DE BACKER, y SOMMERVOGEL, *Bibliothèque de la Compagnie de Jesus*.

Las respuestas a la carta de Tamburini fueron llegando desde Madrid a lo largo del mes de diciembre de 1714 –toda vez que, la mayor parte, estaban fechadas en Madrid a partir de las últimas semanas de noviembre-. Según la obra de Astrain, "a esto respondieron los cinco padres: No consta que este escrito sea del padre Robinet, pero todos dicen que lo vio y lo aprobó antes de presentarse porque el fiscal le comunica todos sus negocios"⁶⁰. En realidad, como se desprende del examen del texto íntegro de las cartas, los padres dicen bastante más.

*La carta de Guerrero Díez*⁶¹.

El padre Guerrero Díez, envió su carta el 19 de noviembre de 1714:

"Por respuesta a una de Vuestra Reverendísima de 16 de octubre, enumerando debajo el precepto de santa obediencia pena de pecado mortal para que no diga a nadie que se me ha pedido informe de los capitales que se hacen al padre Robinet y de bajo el mismo precepto respondo a lo que supongo y alcanzo de las preguntas siguientes y así lo hago. De primero, si sé, tengo fundamento bastante para persuadirme que el padre Robinet es el autor o ha cooperado en el memorial presentado por el fiscal general al Consejo de Castilla sobre la introducción de novedades en muchos puntos tocantes en lo eclesiástico. Respondo que no puedo decir que el padre Robinet ha cooperado ni es el autor de dicho memorial. Si presumo que el dicho fiscal se lo participaría por ser sujeto de su confianza y en el punto de las universidades, que pondría algún influjo. Pero debo decir que (...) dicho fiscal está en orden que el rey había dado el pedimento al Consejo. Luego, que no le había dado esta, pero que

⁶⁰ ASTRAIN, *Historia de la asistencia de España*, vol. VI, pág. 159.

⁶¹ Las cartas aparecen en orden cronológico a como fueron fechadas por sus autores. Habiendo tres cartas fechadas el día 19 de noviembre de 1714, figura en primer lugar la del padre Guerrero por contenerse en ella el enunciado exacto de las preguntas que realizó Tamburini a los cinco padres españoles.

había solicitado el decreto, y esto también fue dicho. (...) Muchos defienden al fiscal y le defienden con energía, porque él no hizo sino obedecer al rey y como fiscal no hizo sino defender todo lo que le parece del servicio del rey, y creo que a otros tiempos no se hubiera caminado tanto el pedimento del fiscal. Esto lo digo porque puede sufragar al padre Robinet, y pudiera decir otras cosas en confianza de la concesión de honores. También he oído decir que el padre Robinet condenó el modo del pedimiento, en especial, el punto de las universidades (...).

Segunda, si sé que el padre sea causa o promotor de regímenes contrarios a aquella gran piedad que hacia la Silla Romana profesa y practicaba la nación española y en qué casos o puntos. Respondo que no puedo decir nada de ello.

Tercero, si sé o he oído algo que entrediga la edificación y porte religioso en lo que se debe y debe componer con su empleo. Respondo que he oído murmurar de algunos convites que ha dado a seglares, como cuando nació el príncipe y en otras ocasiones (...).

Cuarto, qué concepto ha ocasionado dicho padre en el común en orden al amor u odio a la Compañía. Respondo que a la Compañía (...) no le crecerá el amor o el odio (...).

Quinto, si es generalmente aborrecido por los españoles (...)

Sexto, si sé o he oído decir que suele dictaminar que disuelvan y extingan en España algunas religiones. Respondo que no sé, he oído decir que quiere se dictamine que se disuelvan y extingan algunas religiones, pero que no aprueba tanta multitud de eclesiásticos, en la forma en que están y con tanta falta de medios. Lo tengo por muy probable.

Séptimo, si presumiblemente se puede temer que de sus máximas, dictámenes o modo de portarse derivara cosa que perturbe la quietud pública o algún gran daño para la Compañía. Respondo que prudentemente no se puede temer ningún gran daño al público ni a la Compañía (...)

Octavo, si he oído que el padre confesor condena como fútil e irrisoria la práctica de la teología escolástica y el método de enseñarla. Respondo que no sé los términos con que condena la práctica de la teología escolástica y el método universitario de enseñarla (...)"⁶².

La carta de Ramírez.

El padre Vicente Ramírez nació en Madrid el 9 de agosto de 1652, siendo admitido en la Compañía de Jesús el 13 de agosto de 1667, a la edad de quince años. Ramírez se convirtió en maestro de Filosofía y Sagradas Escrituras. Durante veintiocho años fue profesor de Teología en Alcalá de Henares, llegando a ser rector del colegio de la Compañía en Madrid. A la edad de sesenta y nueve años falleció en su ciudad natal, el 7 de junio de 1721⁶³.

Fechó su respuesta a Tamburini el día 19 de noviembre de 1714:

"En lo tocante al padre Pedro Robinet ha sido siempre con especial defensa de no comentar ni hablar de lo tocante a su proceder, pues aunque con las palabras le he debido singular estimación siempre le he mirado con recelo sospechando que los hechos hacia mí no corresponden a las expresiones de la lengua y que no está tan bien conmigo como significa (...).

A la primera pregunta respondo que aunque no se que dicho padre sea el autor del memorial del Fiscal General, la cooperación a él parece indispensable, así porque eludió a Su Majestad los inconvenientes de tal escrito como porque es defensor del fiscal aún en ello, aplaudiendo juntamente su gran talento, hasta decir (...) que si hubiera habido fiscales como ese en todo el mundo todo estuviera bien dominado. Añadiré la

⁶² ARSI, Toletum, leg. 41, folio 340 y siguientes.

⁶³ DE BACKER, y SOMMERVOGEL, *Bibliothèque de la Compagnie de Jesus*, vol. VI, pág.1434.

intima comunicación y familiaridad que ni entre los otros y que recomendó algunos amigos al fiscal, que, porque se metía en puntos para reformar cuando había otros más buenos de remedio y más asequibles, respondió: Bien lo reconozco, más hago lo que me mandan [subrayado en el original].

A la segunda (...) Aunque en las muchas juntas en que me he hallado con dicho padre, siempre le he visto hablar poco y participar del parecer de los más (...).

A la cuarta, el concepto que ha ocasionado dicho padre en el común es que no es jesuita (...)

A la quinta, "Es aborrecidísimo de los españoles (...) lo que se advierte más hacia los grandes y señores que no le pueden ver".

A la sexta, el que se extraiga alguna religión es suerte tocante en el memorial del Fiscal General, para responder diré lo mismo que a la primera pregunta.

A la séptima respondo: puede temerse de sus máximas perturbar la quietud pública y haya gran daño a la Compañía (...)

A la octava, el desprecio a la teología de España puede colegirse de varias proposiciones suyas en orden a esto. Principalmente de un papel injuriosísimo que se envió jurídicamente a todas las universidades de España intentando se pusieran en todas cátedras de controversia (...) Papel al que respondieron todas las universidades sentidísimamente (...) Esto en general, contra todos, pero descendiendo a la doctrina de la Compañía es caso perdido. Nunca a esta se la ha visto más desamparada y desatendida que en este tiempo. (...)

Esto es lo que puedo decir a Vuestra Reverendísima en que nunca hubiera hablado palabra si no es mandado tan decididamente Vuestra Paternidad, cotejando este informe con otros, a quienes deberá atender más, y me alegraría dijeran mucho a

favor del padre confesor, que me debe buenos deseos"⁶⁴ -

La carta de Salvador García.

El tercer jesuita que fechó su respuesta el 19 de noviembre fue el padre Salvador García, que respondía así a las cuestiones suscitadas por Tamburini:

"Respondo a la de Vuestra Paternidad Reverendísima de día 16 de octubre, pensando en la sagrada con que me es dicha y habiéndome hallado la carta en la oportunidad de estar haciendo los expedientes de nuestro padre, lo expedido no me permite apartar de mi espíritu y amistad de los desengaños y luz que las ----- y he procurado desteñirme de todo afecto humano y poner los ojos en la mayor gloria de Dios y en la de la Compañía, de quien soy amantísimo pero infiel e indigno hijo. Respondiendo con la mayor sinceridad a las preguntas que Vuestra Paternidad Reverendísima me hizo, digo:

A la primera, que tengo vehementes indicios de que el memorial dado por el fiscal general al Consejo Real, prohibido después por el Santo Tribunal de la Fe es de obra o según su mente o de su aprobación. Lo primero porque comúnmente he oído a Nuestros Padres persuadidos en este sentido. Lo segundo, porque me consta de la estrecha amistad del Fiscal General con el Padre, al que diariamente visita y con quien gasta muchas horas, siendo fama común que obran de común acuerdo y que el fiscal no hace cosa de entidad sin consultar con el padre. La tercera, porque habiéndose prohibido dicho memorial, le oyeron muchos decir al fiscal que el papel no era suyo, y que había obrado en él por ajeno dictamen, con una expresión supusieron comúnmente en que tuvo al

⁶⁴ ARSI, Toletum, leg. 41, folio 347 y siguientes.

menos grande parte el padre confesor. No tengo en esto más fundamentos.

Tras estas consideraciones relativas al papel desempeñado por el confesor en la elaboración del Pedimento, el padre Ramírez pasa a responder al resto de cuestiones, comenzando con el papel que le cabe jugar a Robinet en las relaciones, cada vez más tirantes, entre Madrid y la Santa Sede:

A la segunda pregunta, respondo que no sé que el padre promueva claramente dictámenes contrarios a nuestra piedad contra la Santa Sede, pero sé que le atribuyen cuantas novedades hay hacia ese punto. Fúndanse en la docilidad del rey, en el cariño y su temor que en materias eclesiásticas y de su conciencia tiene al padre y en que el padre, en sus palabras, ha mostrado seguir aquella libre y confiada fe de su nación ajeno de los ciegos rendimientos que santamente profesa España a la Silla romana (...) y para más dolor y temor basta el ver y oír en libelos y voces tratado al padre con el nombre de hereje y de ateísta (...) sin que no haya hasta ahora oído que para nada les consulte habiendo entre los míos tantos a quienes podría y debería hacerlo. Y no creo que por vulgar puedan despreciarse las voces de tan mal sonido, cuando las apoyan puntales en los primeros señores de la Corte, entre los cuales el señor duque de Gandía dijo en una ocasión con lágrimas que le dolía mucho ver la sotana de su santo abuelo en un hereje.

A la tercera pregunta respondo que desde mucho del porte religioso nuestro, siempre compatible con cualquier fortuna. Lo primero, la vivienda suntuosa en que el padre vive y el adorno de ella, especialmente siendo en el noviciado. Lo segundo, el vivir fuera de las casas, residiendo como lo está el padre fuera de Madrid en una casa y jardín, a cuya vivienda, aún habiendo sido antes de un grande de España, le ha añadido el padre vivienda mucha. Lo tercero, los convites y el desorden de ellos, siendo muchos de los convidados los aborrecidos de los

españoles, como son el fiscal general, monsieur Orry (...), y sin que en estas funciones ni en otra alguna le acompañen invitados alguno de los señores grandes ni otro alguno de los eclesiásticos ni seculares de primera estimación ni de vida ejemplar.

Tras estas reflexiones sobre el comportamiento de Robinet, García pasa a analizar los efectos que sobre el conjunto de la Compañía pueden tener las acciones del padre confesor:

A la cuarta pregunta digo que a lo visto del mismo retiro que observa de nosotros el padre está lo más prudente de la Corte, persuadida de la poca estima y afecto que tiene el padre a nuestro proceder, lo cual se refleja en que en los desafectos el odio a la Compañía ----- de los dictámenes de dicho padre más en no pocas irrumpe la irritación contra el común de la Compañía, experimentando nosotros menos abrigo en los tribunales y más desdén en los primeros señores que cuando los confesores del rey han sido de otra religión.

A la quinta pregunta respondo que generalmente es aborrecido de los españoles, persuadidos de que el rey les trata mal por su causa, enterados (...) que el padre tiene con ellos de que ni los estima ni los quiere.

A la sexta pregunta respondo que uno de los puntos del memorial es la extrañación de algunos religiosos en España y, siendo el memorial del Fiscal de idea o de aprobación del padre, lo era este artículo en que no tengo más fundamento que lo apuntado en la primera pregunta.

A la séptima pregunta respondo que muy prudentemente pueden y deben temerse, fuera de los que hay, mayores perturbaciones por las máximas e ideas del padre, y no solo en la intensa armonía de España, sino en los gravámenes de la Silla del Santo Padre y hacia mi Compañía espero resulten mucho

mayores daños que los que ahora sufrió y más peligrosos y en las materias más graves.

A la octava pregunta digo que no sé, que el padre condene como fútil e irrisoria nuestra práctica y método de leer, defender y enseñar teología escolástica en España, pero infiero que se inclina al sentir de quien la impugna, porque habiendo el padre provincial actual de Castilla respondido al Consejo Real que le pidió su parecer en este punto y, siendo su parecer expresado en una carta muy católica y erudita, que debía mantenerse en España nuestro antiguo método infiriendo que del modo de leer se contaban menos riesgos para nuestra fe, el padre confesor no sintió bien de esta carta y mostró de frenarla.

Esto es cuanto puedo responder a Vuestra Paternidad Reverendísima protestando de que no me mueve a lo que llevo expresado otra intención que el obedecer y desear lo más conveniente para el padre confesor, por lo cual quedo pidiendo a Nuestro Señor dé a Vuestra Paternidad Reverendísima copiosos bríos y nos guarde con toda felicidad cuanto a Su Majestad".

La carta de Sebastián Suárez.

El 26 de noviembre de 1714, una semana después que los tres primeros sacerdotes, enviaba el padre Sebastián Suárez su respuesta a las cartas de Tamburini:

"Muy reverendo padre: en ejecución de la orden y precepto que Vuestra Reverendísima impone en carta, que recibí el 16 de octubre de este año, no solo para que no diga a otro el informe que Vuestra Reverendísima me manda hacer de la persona del padre Robinet, sino también para que responda lo que sé a cada una de las preguntas que Vuestra Reverendísima me hace diré lo que podido entender (...)

A la primera debo decir a Vuestra Reverendísima que para persuadirme de que el padre Robinet es autor del memorial presentado al Consejo de Castilla por el Fiscal

General, solo tengo el fundamento de sentirlo así y decirlo muchos sujetos, y también el que, habiéndole condenado el Santo Tribunal, fue común que el descargo que dio el fiscal fue que él no lo había formado, sino obedecido a quien se lo mandó presentar, que no es fundamento bastante [Anotado al margen: de donde infieren muchos que fue su autor el padre Robinet]. Pero téngole suficiente para creer que cooperó al dicho requerimiento fiscal, porque no es creíble que se presentase sin saberlo y consentirlo su paternidad, lo cual se colige del sentimiento que mostró después de la confusión y de las juntas que el fiscal tuvo con su paternidad reverenda, que fueron sabidas y notadas en la Corte. De la amistad que con él profesa, de la protección y escudo que en este y en otros lances muy agrios ha hallado el fiscal en el reverendo padre como en el caso de la excomunión que puso el arzobispo de Valencia, en que según he oído a sujeto de autoridad, se favoreció contra el dictamen de todo el Consejo. Igualmente se colige la cooperación de que ninguna persona pretende que no lo dé por cierto, miradas todas las circunstancias que han ocurrido.

Dicho esto, el padre Suárez pasó a ocuparse del papel de Robinet en los malos ánimos hacia Roma que se respiraban en ciertos círculos de la Corte de Madrid:

A la segunda respondo a Vuestra Reverendísima Paternidad que no me consta que el padre Robinet sea causa o permita los dictámenes de que habla la pregunta, aunque he oído a un padre de religión y verdad que en algunas ocasiones no ha hablado con la sumisión y reverencia debidas, pues haciéndole cargo de no sé qué punto, dicen que dijo "¿y qué me puede hacer a mí el papa?". El retiro de todo género de piedad que se vio siempre en esta Corte y que está menos en la persona de quien es juez el padre, se le atribuye, en opinión de muchos, a su reverenda paternidad, que no es pequeña desgracia. Pero lo más sensible y doloroso y que nos ha cubierto

de rubor es que en los pasquines y papeles infamatorios que han volado por toda España se ha tratado de hereje, de ateísta, de importar a la iglesia católica con la anglicana y finalmente que por jesuita que no le reconoce por hijo suyo nuestro glorioso San Ignacio.

A la tercera diré esto: que el padre deja ver la ----- de los ojos. Lo primero, en su posición, que tiene cuatro o cinco piezas y en ellas oratorio, motivo para que se dude si dice o no misa según nuestro regular estilo. La segunda, en su mesa separada del refectorio común, donde han sido frecuentes y muy notadas las comidas a seculares. Lo tercero, en la habitación que ha dispuesto en la quinta por vivir allí algún tiempo, en cuya huerta he visto entrar a todo género de personas, hombres y mujeres, eclesiásticos y religiosos con visitas de muchos por dar cerca de allí el paseo público de esta Corte. Y esos días hizo en dicha corte un ostentoso convite al que asistieron los señores Orry, el fiscal general, el corregidor, el conde de Marianas, el obispo de Miranda y otros personajes, con admiración y escándalo de Madrid, así por haber durado tres horas como por la multiplicidad de platos que se sirvieron en tiempo de tanta miseria y calamidad. Y, en fin, en este punto de censura en las regulares observancias en lo que permite su empleo no solo no ha seguido los ejemplos domésticos de los que le han tenido, pero ni el de los extraños que se han portado religiosamente a lo que mira el trazo de su persona habitación. En suma, apenas se ha visto a su reverenda paternidad en acción alguna de la comunidad, aunque se tenía a la vista los vivos ejemplos del padre Baltasar Rubio.

De las enemistades que se había procurado el confesor del rey también se ocupaba el jesuita español:

A la cuarta, respondo distinguiendo dos géneros de personas, unas que aman y estiman a la Compañía, y las que no. En muchos de aquellos se ha entibiado el afecto así por los desaires que les ha hecho como por el desengaño práctico que tienen, no solo de no

serles favorable sino de la aspereza y poca urbanidad con que les recibe, o no recibe, aunque sean sujetos de la mayor esfera y categoría. Entre los que no aman a la Compañía se encuentran la complacencia de ver que en la ocasión que parece hubiera de ser más exaltada se halla más abatida (...)

A la quinta me atrevo a decir que por lo general es aborrecido de todos los españoles, entrando en esta generalidad preladados y ministros, eclesiásticos y religiosos y en especial los colegios mayores y universidades (...) Este retiro universal de los nuestros ha conducido mucho para que la prudencia no lastime el cuerpo de la Compañía. Pues los hombres de juicio y de razón han llegado a persuadirse que sus dictámenes no son de la aprobación de los jesuitas, sino que los reprueban con su silencio y tolerancia que se ha traducido en que los jesuitas de prudencia que han sabido rebatirle con destreza y discreción las lanzas en que personas de autoridad han querido hablar de las cosas del padre Robinet. Pero el dolor de los jesuitas de respeto, letra y virtud que hay en el Colegio Imperial⁶⁵ ha sido tal a la vista de lo que se dice que he dicho en esta carta que han meditado y solicitado, de lo que me consta, que los superiores consultaran si sería conveniente que la Compañía puesta a los pies del rey representase y pidiera a Su Majestad que mudase de confesor, porque peligrase su buen nombre y reputación, Pero como los superiores han estado pendientes de su arbitrio, seguido en todo su gusto, solicitando su patrocinio, que todo esto y más se dice y censura en este colegio, no parece dieron oídos a esta proposición.

A la sexta no se ofrece que responder, sino lo mismo que la primera, por ser uno de los pedimentos contenidos en el memorial que el fiscal presentó al Consejo.

⁶⁵ Un estudio de esta institución de la Compañía en SIMÓN DÍAZ; J., *Historia del Colegio Imperial de Madrid*. Madrid, 1992

Particularmente molesto se ve al jesuita español por el hecho de que Robinet no acostumbre a consultar con otros religiosos de la Orden:

A la séptima debo decir a Vuestra Reverendísima Paternidad que, a lo dicho de la persona del padre Robinet y a que se sabe es hombre que hace su dictamen sin querer escuchar al ajeno ni consultar a las personas doctas y timoratas que tienen los colegios de Madrid, puede temerse que no deslice en algún dictamen o máxima poco favorable a la pública quietud y en deshonra de la Compañía; como ahora dos años sucedió, pues, queriendo casarse una de las primeras señoras de la Corte, hija del Condestable, contra el gusto de sus padres, se valieron estos del padre Robinet para que embarazase el Rey el casamiento, celebrados ya los esponsales y, según voz de la Corte, fue el parecer de su reverenda paternidad que el rey lo podía estorbar "quando inuiti sunt parentes". Lo que sabido por el vicario representó a Su Majestad que en España, donde está recibido el tridentino, no podía estorbarse este caso y menos siendo los contrayentes personas también de la primera esfera. Hubo de retroceder el padre "coram lege", con no pequeña nota de los doctos, lo que no le hubiera sucedido de consultar a personas peritas en estudios y doctrina del país.

A la octava respondo haber oído a sujeto de gran verdad que el padre condena como fútil la teología escolástica según el método con que se enseña en España, lo cual parece haber significado su reverenda paternidad en varias ocasiones, y por eso luego que apareció la carta del Consejo escrita a las universidades y al padre provincial de Castilla en virtud del requerimiento fiscal sobre poner Cátedras de Dogma, discurrieron todos que esta novedad procedía de impulso del padre Robinet y no del fiscal, de cuya facultad son extraños los términos que contiene la carta, pero habiendo sabido su paternidad del desagrado universal con que fue recibido por los maestros y universidades de España se escudó diciendo que él no había visto el

requerimiento, en cuya virtud se escribió la carta del Consejo, por sus ocupaciones, aunque el fiscal se la había entregado, lo cual no se ha hecho creíble, así por el aprecio que hizo de algunas respuestas de uno y otro sujeto extraje que mirando al interés de sus ascensos "non rogata sententia" escribieron a favor de las cátedras de dogma, como también del desagrado que mostró por la respuesta que dio al Consejo el padre Nicolás Bordas, provincial de Castilla, pues hablándome a mí de ella dijo que no venía al caso el punto del jansenismo (...).

Con estas palabras terminaba la extensa respuesta al cuestionario de Tamburini:

Esto es, muy reverenda paternidad, lo que he podido comprender y decir a Vuestra Paternidad con la precisión en que me ha puesto su mandato. Y no callaré que hoy es muy replicable y se insinúa mucho en la Corte que el padre Robinet se valga por secretario suyo de un secular, que siendo casado, aunque esto no lo sabe su paternidad reverenda, tiene habitaciones en nuestro colegio⁶⁶.

La carta de Juan Marín.

De los cinco jesuitas consultados, el más prestigioso y el que más recuerdo ha dejado en la Historia es el padre Juan Marín.

Este religioso había nacido en Redal, en el municipio de Ocón, en la provincia de Logroño, el 9 de noviembre de 1654⁶⁷. Profesó las órdenes religiosas el 19 de marzo de 1671. Tras años

⁶⁶ ARSI, Toletum, leg. 41, sin numerar.

⁶⁷ Algunas obras no mencionan Redal, sino simplemente Ocón como el lugar en que nació Marín. Por ejemplo DE BACKER, y SOMMERVOGEL, *Bibliothèque de la Compagnie de Jesus*, vol. V, pág. 579. Esta obra discrepa de Astrain en la fecha de nacimiento de Marín, fijándola el 1 de noviembre de 1654. También discrepa de la fecha en que Marín entró en la Compañía, mencionando De Backer y Sommervogel el día 2 de marzo, y no el 19.

dedicado a la enseñanza en Alcalá fue enviado a Madrid, donde llegó a ser rector del Noviciado y consejero de la Inquisición. El rey Felipe V le convirtió en maestro de su hijo mayor y heredero, que posteriormente se convertiría en el rey Luis I. El padre Marín permaneció al lado del joven, como confesor real, durante los ocho meses en que Luis fue rey de España.

Juan Marín, además de sus tareas en la Corte, llevó a cabo una intensa labor como teólogo. En 1720 se publicaron en Venecia todas sus obras a través de una edición en tres volúmenes⁶⁸. De forma sorprendente, las obras de Marín fueron condenadas por la Inquisición pontificia. La Inquisición española, de cuya Suprema, como ya hemos dicho, fue consejero, se negó a condenarle y se mantuvo firme en esa postura, pese a que Roma no dudó en presionar para que los inquisidores españoles modificaran su actitud⁶⁹. Al parecer, se tachaba de laxismo alrededor de ciento cuarenta proposiciones contenidas en las obras de Marín, pero los historiadores no han podido concretar cuales⁷⁰.

Marín murió en Madrid el 20 de junio de 1725, a los setenta y un años de edad. Fallecido el autor, los Índices de libros prohibidos de la Inquisición española publicados el 5 de julio de 1728 y el 10 de julio de 1729 incluyeron el *Tractatus de Matrimonio* de Marín entre las obras prohibidas⁷¹.

La respuesta de Marín a Tamburini por el asunto del Pedimento fue fechada el 28 de noviembre de 1714:

"Digo a la persona que mirando esa amistad que el confesor tiene con el fiscal general, a las materias que

⁶⁸ Su obra total incluye hasta veintiocho publicaciones (DE BACKER, y SOMMERVOGEL, *Bibliothèque de la Compagnie de Jesus*, vol. V, pág. 579).

⁶⁹ Así lo atestigua, por ejemplo, una carta del nuncio Aldobrandi, de 19 de marzo de 1729 (Archivo Secreto Vaticano, Nunziatura de Spagna, tomo 365, folio 378, citada en ASTRAIN, *Historia de la Asistencia de España*, vol. VI, pág. 186).

⁷⁰ ASTRAIN, *Historia de la asistencia de España*, vol. VI, págs. 184-187.

⁷¹ DE BACKER, y SOMMERVOGEL, *Bibliothèque de la Compagnie de Jesus*, vol. V, págs. 579 y 581.

se contienen en el memorial y a las demostraciones que hizo el padre confesor cuando se condenó por la Inquisición, parece increíble que el memorial no se presentara al Consejo de Castilla escrito y concebido por el padre confesor.

A la segunda digo que no sé que el padre confesor sea causa ni promueva dictámenes contrarios a la piedad que la nación española siempre ha practicado por la Santa Silla.

A la tercera de la parte religiosa no sé que haya oído nada cierto que desdiga de la edificación y porte religioso, sino es aquella reparación de refectorio, y despensa, y cocina que tiene en el noviciado, y más en la habitación que ahora tiene con la Corte en una quinta cerca de -----, donde hay jardín y ----- que entran viajeros, las cuales cosas no hubieran los padres confesores dominicos cuando fueron confesores del rey ni nuestros confesores de la reina, confesores de la reina gobernadora ni de los reyes de Francia ni otros.

(...) Como saben que es francés, no ha gustado la estimación, amistad ni trato con los españoles. Solo padecimos algo cuando la quinta en que dinero que era de los billetes confiscados del conde de Oropesa se dividió por el noviciado, parte al padre confesor, lo cual molestó mucho a los señores y caballeros⁷².

A la quinta, generalmente es muy aborrecido de los españoles menos de unos pocos allegados y dependientes.

A la sexta, una de las proposiciones del memorial en que algunos religiosos descalzos se recluyeran a los calzados y así se comentó en que se

⁷² El conde de Oropesa se había declarado, en 1706, al ocupar Madrid el archiduque Carlos en el contexto de la guerra de Sucesión, partidario de la sucesión austriaca a la Corona, razón por la cual había caído en desgracia tras el triunfo borbónico (MARTÍN VELASCO, M., “La documentación histórica y la publicística del siglo XVIII. El IV duque de Uceda y su correspondencia con don Félix de la Cruz Aedo”, en *Documentación de las Ciencias de la Información*, vol. 29, 2006, pág. 141).

diese el memorial como poco creíble y es común sentir, según creo, consistió en este otro.

A la séptima no sé qué puede temer (...) Que de sus maneras ni del ----- que perturban la quietud pública ni otro daño para la Compañía, sino es cuando vuelva el conde de Oropesa a España, no dé por sentido de haber quitado en su quinta y niegue las asistencias a nuestro colegio de Oropesa, que corren por su cuenta⁷³.

La respuesta a octava y última cuestión no puede leerse, dado que la carta se encuentra deteriorada.

5.- El Pedimento y el confesionario real.

La primera pregunta planteada por Tamburini era la más directamente relacionada con el tema del famoso Memorial: ¿Había sido autor, pese a la atribución oficial a Macanaz, el padre Robinet? ¿Era el jesuita, al menos, autor o coautor intelectual del texto que tanta polvareda había levantado y tan graves consecuencias estaba teniendo? Y, por inferencia, ¿estaba la Compañía de Jesús amenazada por la posibilidad de verse implicada en un escándalo o en un enfrentamiento con la Inquisición, cosa que podía ocurrir si se confirmaban o eran dados por ciertos los rumores que vinculaban a Robinet con la elaboración del texto?

En la respuesta de los jesuitas españoles a esta espinosa cuestión se percibe ambigüedad, cierta intención de querer decir sin llegar a decir expresamente. Ninguno afirma, pero todos dan a entender que la implicación del sacerdote francés en la elaboración de las propuestas de Macanaz existió, en un grado o en otro.

Así, Guerrero Díez, dice que “no puede decir que el padre Robinet ha cooperado ni es el autor de dicho memorial”, pero acto seguido presume “que el dicho fiscal se le participaría por ser sujeto de su confianza y, en el punto de las universidades, que pondría algún influjo”. Más adelante, Guerrero se contradice, pues afirma que

⁷³ ARSI, Toletum, leg. 41, folios 338 y siguientes.

“también he oído decir que el padre Robinet condenó el modo del Pedimento, en especial, el punto de las universidades”. Guerrero Díez dice no tener constancia de que el confesor sea autor del texto, pero cree que se le informó del mismo y que influyó al menos en la parte referida a las universidades⁷⁴.

Ramírez fue más allá, ya que, si bien reconocía que “no sé que dicho padre sea el autor del Memorial”, le parecía indispensable que Robinet hubiera colaborado con el fiscal en su elaboración. Sebastián Suárez fue, quizá, el que más lejos llegó, pues, aún reconociendo que no tenía pruebas, contaba en su carta que tenía “el fundamento de sentirlo así”, lo cual apoyaba, además, en “decirlo muchos sujetos y también el que habiéndole condenado el Santo Tribunal [al Pedimento] fue común que el descargo que dio el fiscal fue que él no lo había formado, sino obedecido a quien se lo mandó presentar”, frase que, según anota Suárez en el margen de su carta, ha tenido como resultado que “infieren muchos que fue su autor el padre Robinet”. De lo que Suárez no tiene duda alguna es de que el requerimiento fue presentado con pleno conocimiento del confesor y, más aún, con su consentimiento, si bien las pruebas que aporta al respecto en su carta, más allá de la consabida amistad entre Robinet y Macanaz y del apoyo que aquel dio al fiscal en su enfrentamiento con el arzobispo de Valencia, se limitan a que “igualmente se colige la cooperación de que ninguna persona pretende que no lo dé por cierto”.

Tanto Salvador García como Juan Marín corroboran la opinión de Suárez: “Tengo vehementes indicios de que el memorial dado por el fiscal general al Consejo Real, prohibido después por el Santo Tribunal de la Fe es de obra [de Robinet] o según su mente o de su aprobación” señala el primero de ellos, mientras que el segundo señalaba que “parece increíble que el Memorial no se presentara al Consejo de Castilla escrito y concebido por el padre confesor”.

Vistos los pareceres de los cinco padres consultados sobre la autoría del Pedimento, parece incompleta la afirmación de Astrain cuando afirmó que de los dictámenes de los religiosos consultados se

⁷⁴ Respecto a la influencia de los jesuitas en el mundo universitario europeo, ver GÉNIN, F., *Les jésuites et le Université*. París, 1844; y BRIZZI, G. P., *Gesuiti e università in Europa*. Bolonia, 2002.

desprendía que “no consta que este escrito sea del padre Robinet, pero todos dicen que lo vio y lo aprobó antes de presentarse porque el fiscal le comunica todos sus negocios”⁷⁵. Como señalan estas líneas, los jesuitas que respondieron no están en condiciones de probar que Robinet fuera el autor, aunque los cinco se muestran convencidos de que conocía el texto y, probablemente, lo aprobó antes de su presentación. Sin embargo, Astrain omite la que quizá sea la parte fundamental de la cuestión, al menos tal y como la formula Tamburini: Cuatro de los cinco –Ramírez, Suárez, García y Marín– afirman creer que el padre Robinet fue, cuando menos, coautor intelectual del texto, y el quinto –Guerrero Díez–, en un testimonio que contiene alguna contradicción, responsabiliza a Robinet de haber influido en la redacción de, al menos, una parte del Memorial, la relativa a las universidades. Es decir, los cinco coinciden en que Robinet hizo más que conocer y aprobar el texto: según ellos fue, en todo o en parte, autor o coautor intelectual del mismo.

Otra cuestión es el valor que puede darse a esas afirmaciones. Los cinco jesuitas se basan en argumentos cuyo peso es discutible: la opinión mayoritaria en la Corte de que Robinet intervino en la elaboración; la amistad y las buenas relaciones entre Robinet y Macanaz; y la ayuda prestada por el confesor al fiscal en ocasiones anteriores, cuestiones todas ellas de peso relativo que contienen en su seno una cuestión mayor, de fondo: la coincidencia ideológica entre Robinet y Macanaz o, lo que en este asunto viene a ser lo mismo y, al tiempo, lo más grave desde el punto de vista de los intereses de la Compañía, la coincidencia ideológica entre los pareceres del confesor y el regalismo del Pedimento condenado por la Inquisición.

Es esta la cuestión que planea a lo largo de todo el cuestionario de Tamburini: ¿hasta qué punto está implicado el padre Robinet en la defensa de una serie de planteamientos políticos, religiosos e incluso administrativos, que chocan con poderes fácticos e institucionales de enorme importancia en la monarquía hispánica y en qué modo y grado pueden esas ideas de Robinet afectar a la posición de la Compañía en España?⁷⁶

⁷⁵ ASTRAIN, *Historia de la asistencia de España*, vol. VI, pág. 159.

⁷⁶ Esta era privilegiada en la España de aquellos años: "La presencia física y el poder de la Compañía de Jesús en España y en América aumentaron 244

Un rápido repaso a las cuestiones planteadas en la carta, señala en esa dirección: ¿Es el confesor responsable de promover acciones contrarias a los intereses pontificios en España? ¿Es su comportamiento adecuado a su condición de religioso? ¿Cómo afecta la imagen del confesor en la imagen de la Compañía? ¿Odián los españoles a Robinet? ¿Promueve Robinet que se extingan determinadas órdenes religiosas? ¿De la actuación de Robinet puede derivar daño a la Compañía? ¿Se opone el confesor al método escolástico de enseñanza?

Como se ve, la cuestión del Pedimento era el detonante de la pesquisa de Tamburini, y también su tema más inmediato, pero no era el único. Se trataba de una verdadera investigación sobre el impacto que la actitud, la imagen y las actividades del confesor del rey podían causar en el conjunto de la Compañía y de su situación en España.

En cierta manera, esta investigación tenía hondas raíces dentro del ideario de la Compañía de Jesús, Orden en el seno de la cual, aún en vida de su fundador, San Ignacio de Loyola, se vivió una auténtica batalla doctrinal sobre la conveniencia de que los jesuitas se convirtieran en confesores de los reyes. La cuestión se suscitó por vez primera cuando el rey de Portugal pidió a San Ignacio de Loyola que le proporcionara un confesor de la Compañía, en 1553. El debate entre los jesuitas fue tan intenso que, cinco décadas más tarde, el padre general Aquaviva decidió fijar oficialmente las reglas que debían cumplir los jesuitas que confesaran a monarcas europeos, normas que fueron aprobadas por la convención general de la Compañía en 1608,

considerablemente durante la primera mitad del siglo XVIII, sobre todo en las ciudades. La enseñanza preuniversitaria y universitaria de grado menor (...) quedó casi por completo en manos de los jesuitas. Algunos de esos colegios se convirtieron en universidades (el de Gandía, el de Manila, varios en América) y la Orden gozaba de numerosas cátedras en propiedad en otras instituciones de enseñanza superior. Controlaba la universidad de Cervera, la única en toda Cataluña desde que en 1717 Felipe V le concedió semejante privilegio" (RUIZ TORRES, *Reformismo e ilustración*, pág. 398). Una visión del papel de la Compañía en la política europea en América a lo largo del siglo XVIII en VALLE, I. del, *Escribiendo desde los márgenes. Colonialismo y jesuitas en el siglo XVIII*. Méjico, 2009.

entre las cuales se encontraba la obligación de seguir residiendo en los colegios de la Orden, así como la pretensión, que se demostró poco menos que utópica, de que el sacerdote en cuestión no interviniera en asuntos políticos⁷⁷. Solo entonces remitió la división interna entre quienes consideraban que la penitencia era un sacramento que el jesuita estaba obligado a administrar por igual a cualquier católico que lo necesitase, igual al mendigo que al rey, y quienes, por el contrario, veían en el entorno de las reales figuras demasiados peligros y tentaciones tanto para los sacerdotes individualmente como para la Orden en general.

El acceso de jesuitas a los confesionarios reales había sido una de las armas esgrimidas por los enemigos de la Compañía. Estos enemigos afirmaban que “cuando han logrado instalarse en los corazones de los príncipes, juegan con ellos, como niños con el aro”. De esta forma, la manipulación de los reyes a manos de sus penitenciaros jesuitas pasó a formar parte del “mundo indefinido y absurdo de la leyenda antijesuitica, el estereotipo de los jesuitas en su papel de malos de la función”, uniéndose a las acusaciones que hacían responsable a la Compañía de catástrofes tales como las guerras de religión francesas del siglo XVI, la matanza del día de San Bartolomé, en 1574, la Conspiración de la Pólvora o el gran incendio de Londres de 1666. Lo cierto es que dentro de la propia Compañía de Jesús existía cierta preocupación por el modo en que pudieran interpretarse las obras de algunos de sus miembros, como Roberto Bellarmino, Francisco Suárez o, sobre todo, Juan de Mariana⁷⁸.

Un cierto reavivar de esta corriente contraria a la confesión regia por jesuitas parece subsistir en las cuestiones planteadas a los sacerdotes españoles sobre Robinet, debate que ellos mismos ya han tenido en el Colegio Imperial de Madrid, como refiere el padre Sebastián Suárez a Tamburini:

“Pero el dolor de los jesuitas de respeto, letra y virtud que hay en el Colegio Imperial ha sido tal a la vista de lo que se dice, que he dicho en esta carta que

⁷⁷ REINHARDT, “The king’s confessor: changing images”, pág. 164.

⁷⁸ WRIGHT, J., *Los jesuitas. Los soldados de Dios*. Barcelona, 2005, págs. 157, 161, 163 y 173.

han meditado y solicitado, de lo que me consta, que los superiores consultaran si sería conveniente que la Compañía, puesta a los pies del rey, representase y pidiera a Su Majestad que mudase de confesor, porque peligrase su buen nombre y reputación, Pero como los superiores han estado pendientes de su arbitrio, seguido en todo su gusto, solicitando su patrocinio, que todo esto y más se dice y censura en este colegio, no parece dieron oídos a esta proposición”.

El confesionario regio parece ser el eje sobre el que gravita el cuestionario de Tamburini. No parece descabellado pensar que sería posible resumir las ocho cuestiones en una única pregunta: ¿Está perjudicando a la Compañía el hecho de que sea uno de sus religiosos el confesor del rey de España, con todo lo que esto implica?

La opinión de los padres consultados parece ser negativa, en conjunto, a la ocupación del confesionario del rey por un jesuita, aunque en ocasiones traten de sugerir más que de afirmar, dando la sensación de que no desean o no se atreven a expresarse con rotundidad. Todos hacen notar que han causado impresión de mala conducta religiosa algunos banquetes, propios de la vida cortesana más que religiosa, que ha ofrecido Robinet. Salvador García llega a definir la manera en que vive el confesor como “suntuosa”. Guerrero considera que a la Compañía “no le crecerá el amor o el odio” gracias o por culpa del confesor, lo cual venía a confirmar en su respuesta a la séptima cuestión de Tamburini: “Respondo que prudentemente no se puede temer ningún gran daño al público ni a la Compañía”.

Ramírez, por su parte, afirmaba que la gente pensaba que el confesor no se comportaba como un jesuita, por lo que la imagen de la Compañía no se veía dañada, ya que el público no extrapolaba los errores de Robinet al conjunto de la Orden. Los españoles le odiaban, dicen tanto Suárez y Marín como Ramírez, y muy especialmente los nobles, que “no le pueden ni ver”, en palabras de este último. Al contrario que Guerrero, Ramírez sí cree que puede perjudicar a la Compañía, y lo expresa tajantemente: “puede temerse de sus máximas perturbar la quietud pública y haya gran daño a la Compañía”. Salvador García cita algunas manifestaciones que, a su parecer, ya están mostrando ese perjuicio: “Hayamos nosotros menos abrigo en los

tribunales y más desdén en los primeros señores que cuando los confesores del rey han sido de otra religión”, para advertir después del cariz que puede tomar la situación en el futuro:

“Muy prudentemente pueden y deben temerse, fuera de los que hay, mayores perturbaciones por las máximas e ideas del padre, y no solo en la intensa armonía de España, sino en los gravámenes de la Silla del Santo Padre, y hacia mi Compañía espero resulten mucho mayores daños que los que ahora sufrió y más peligrosos y en las materias más graves”.

Suárez hace especial hincapié en que el modo de vida del confesor no se ajusta a lo que se espera de un religioso de la Orden de San Ignacio. Coincide con Ramírez en que muchos y poderosos son sus enemigos, ya que no les ha tratado con el respeto que ellos creían merecer.

Un factor a tener en cuenta es el hecho de que Robinet era un francés en una comunidad política y religiosa española. El choque entre extranjeros y nacionales no era ninguna novedad en las relaciones de poder en el ámbito de la monarquía –sea suficiente recordar los orígenes del conflicto comunero, ya en el siglo XVI-, incluidos los religiosos. En el reinado de Felipe V, las tensiones resurgieron entre los franceses que acompañaban al nuevo rey y los ámbitos de poder españoles, siendo particularmente perceptibles en el séquito del monarca y su círculo más próximo⁷⁹. En qué medida que Robinet fuera extranjero y, como parece deducirse de las cartas de los cinco jesuitas, no estuviera integrado en la vida de la Casa madrileña pudo influir en los duros juicios que los compañeros de Robinet enviaron a Tamburini es una circunstancia a valorar.

6.- Las consecuencias del Pedimento.

Del Giudice, en Francia desde los primeros días de 1714, jugó hábilmente sus cartas, lográndose el favor de Isabel de Farnesio, la

⁷⁹ GARCÍA-BADELL ARIAS, “Felipe V, la nobleza española y el Consejo de Castilla”, pág. 146.

nueva reina de España. Al parecer, el italiano contactó con Mariana de Neoburgo, madre del difunto Carlos II, y le encargó que advirtiera a la joven Isabel contra los manejos de la princesa de los Ursinos⁸⁰. El desenlace de la breve rivalidad entre las dos mujeres, sin duda caracteres excepcionales, es sobradamente conocido, ya que el encuentro entre ambas en la localidad de Jadraque, el día 23 de diciembre de 1714, ha sido uno de los que más interés y conjeturas ha despertado entre los historiadores. Ocurriera lo que ocurriera en la entrevista, que ambas mantuvieron en privado, el resultado fue que la princesa partió hacia el destierro aquella misma noche, e Isabel agradeció a Del Giudice sus advertencias interviniendo ante el rey para que permitiera el regreso del Inquisidor General⁸¹.

Isabel de Farnesio se convirtió en una influencia clave en la persona de Felipe V. Fue la valedora del papel preponderante en el gobierno de España del cardenal Alberoni; este fue el encargado de convencer a Felipe V para permitiera a Del Giudice regresar a España. Reintegrado a la Corte, de nuevo al frente del Santo Oficio y, además, nombrado ayo del Príncipe de Asturias, futuro Luis I, Del Giudice no tuvo piedad con aquellos que habían forzado su exilio temporal. El 7 de febrero de 1715 un Real Decreto ponía fin al predominio de los ministros de corte francés, expulsando a Orry⁸² y a Macanaz⁸³. Este no abandonó sus convicciones regalistas durante su exilio, y desde Pau escribía a Felipe V:

⁸⁰ ALABRÚS, “El pensamiento político de Macanaz”, pág. 196.

⁸¹ Del Giudice perdió el favor de la reina tan rápidamente como lo había ganado: en 1716, Isabel de Farnesio forzó su renuncia y su marcha de España, tras haber sido informada de que el Inquisidor indisponía al príncipe Luis, heredero al trono e hijo del primer matrimonio de Felipe V, contra ella (ALABRÚS, “El pensamiento político de Macanaz”, pág. 198).

⁸² Orry había llegado a convertirse en la pieza clave en la administración de Felipe V, ya que desde enero de 1714 era veedor general, por lo cual tenía acceso a todos los Consejos.

⁸³ AHN, Estado, 1º, leg. 4690. En el caso de Macanaz, Teófanos Egido atribuye su caída más a su frontal ataque contra la Inquisición, a través de la propuesta de reformar el tribunal que realizó en invierno de 1714, que al Pedimento de 1713 (EGIDO, T., “La España del siglo XVIII”, en PÉREZ VILLANUEVA, J., y ESCANDELL BONET, B., *Historia de la Inquisición en España y en América*. 2 vols. Madrid, 1984; vol. I, pág. 1207).

“Su Majestad pone desde el Inquisidor General hasta los consejeros y el fiscal. A todos les da voto decisivo en las causas de justicia, se le suspende, deja de conceder o priva de él a su real arbitrio (...) Desde la prisión de los reos hasta la ejecución de la sentencia, no procede la Inquisición con reglas canónicas ni civiles ni por otras que las que los señores reyes les dan y han dado a su arbitrio”.

Este pertinaz convencimiento de don Melchor le hizo acreedor del durísimo juicio, quizá no demasiado objetivo, que de la labor del murciano hizo el historiador Menéndez Pelayo:

“Entre los leguleyos del siglo pasado pocos hay tan antipáticos como él, y vanos son cuantos esfuerzos se hacen para rehabilitar su memoria. No nos cegará la pasión hasta tenerle por hereje, pero su nombre debe figurar en primera línea entre los serviles aduladores del poder real, entre los autores y fautores de la centralización a la francesa y entre los enemigos más encarnizados de todos los antiguos y venerados principios de la cultura española, desde la potestad eclesiástica hasta los fueros de Aragón”⁸⁴.

No satisfecho con la caída de Orry y de Macanaz, Del Giudice logró un segundo decreto, el 9 de junio, que eliminaba las reformas que ambos habían establecido en 1713.

De particular intensidad era la animadversión que el Inquisidor General sentía hacia Robinet, al que Del Giudice culpaba de haber sido uno de los inductores de su destierro. El regreso de Alberoni y del cardenal Del Giudice al primer plano de la política española supuso que la posición del confesor se volviera insostenible, y mucho más después de la caída de Orry y Macanaz. Su caída era una noticia anunciada, que se verificó el 8 de marzo de 1715, cuando se solicitó formalmente al confesor que abandonara España⁸⁵, siendo sustituido como confesor por un viejo conocido de la Corte: Guillermo

⁸⁴ *Historia de los heterodoxos españoles*, vol. III, pág. 46.

⁸⁵ No interpretan así los hechos en ALFONSO MOLA y MARTÍNEZ SHAW, *Felipe V*, pág. 223, donde los autores hablan de una dimisión, más o menos voluntaria, de Robinet, al señalar que “dimitió de su puesto de director de la Librería Real y abandonó España”.

Daubenton, que se convertía así en el primer confesor en ocupar el cargo en dos etapas distintas. La caída de Robinet no había sido sino un suceso anunciado desde que Alberoni y Giudice se hicieron con el gobierno. Así lo había advertido el mismo Luís XIV, que el 28 de febrero había escrito a Saint Aignant, su representante en España:

*"Yo deseo por esta razón que conserve consigo al padre Robinet, cuya honradez e intenciones me son conocidas, pero la oposición del cardenal Giudice a su respecto es tal que si tiene predicamento sobre el rey de España, estoy convencido de que el confesor no durará mucho tiempo en Madrid"*⁸⁶.

Así pues, entre febrero y marzo de 1715, en los tres meses siguientes a la llegada de Isabel de Farnesio a España, el equipo de gobierno que había rodeado a Felipe V en los años anteriores fue completamente desmantelado. Ursinos había regresado a Francia en diciembre, como ya se ha dicho, y habían de seguirla Orry, Macanaz y el padre Robinet.

Sin embargo, no todos los autores vinculan la caída de Robinet con las previas de Ursinos, Orry y Macanaz. Este es el caso del insigne historiador de la Compañía de Jesús, Astrain, que ha interpretado la separación de Robinet como una consecuencia de los informes que recibió el general Tamburini, en relación con la participación de Robinet en la elaboración del Pedimento, en su comportamiento en el oficio de confesor real y en las consecuencias que todo ello pudiera tener para la Compañía de Jesús.

Muy posiblemente, Tamburini no tenía capacidad real para separar a Robinet del oficio de confesor del rey. Solo el rey de España podía elegir y nombrar a su confesor, y solo el rey de España podía separarle del cargo. No hay documentos o datos que respalden o insinúen que Tamburini pidiera al rey que prescindiera de Robinet; una petición en este sentido a Felipe V era algo que habría que haber meditado y medido con mucho cuidado, pues las consecuencias para la Compañía de que su general pidiera al rey de España prescindir de los servicios de su confesor podrían no haber sido nimias. De hecho, ni una sola vez llegó a darse el caso de que el general de una Orden

⁸⁶ Citado en MARTÍN GAITE, *El proceso de Macanaz*, pág. 306.

religiosa pidiera al monarca que apartara del confesionario a uno de los religiosos sometidos a su disciplina. A esto hay que sumar que retirar voluntariamente al padre Robinet hubiera ido en contra del ideario de la Compañía, para la cual la confesión era un deber que todo religioso debía practicar para con aquel que se lo solicitase, ya fuera rey, noble o miembro del pueblo llano.

Esto, junto con el hecho de que Robinet, como se ha visto, no fue, ni mucho menos, el único miembro del equipo de gobierno en ser separado de la Corte, parece indicar que lo más acertado es ubicar la marcha del confesor en el marco de un doble cambio en el poder: por un lado, la salida de los renovadores a favor de la facción más inmovilista, encarnada en la figura del cardenal Del Giudice, Inquisidor General; y por otro, la sustitución del equipo francés – Ursinos, Robinet, Orry- o francófilo –Macanaz- por un nuevo círculo de personas, varias de ellas italianas, afines o próximas a la nueva reina, como Del Giudice o Julio Alberoni. No parece que el cese de Robinet tuviera que ver con un movimiento interno de la Compañía de Jesús, temerosa de las consecuencias que pudieran tener para la Orden los datos que parecían desprenderse de la investigación promovida por Tamburini, sino a un cambio en el equilibrio de poder de la Corte española, más amplio y de mayor alcance.

Fuera como fuese, Robinet abandonó España y regresó a Francia. La Compañía le dio un cargo que ya había desempeñado con anterioridad: Entre 1715 y 1719, Robinet volvió a ser rector del colegio de Estrasburgo, puesto al que regresaría nuevamente entre los años 1725 y 1728, tras un paréntesis en que fue provincial de Champagne. El padre Robinet murió el 7 de septiembre de 1738, a la edad de ochenta y dos años⁸⁷, sin haber vuelto nunca a suelo español ni haberse ocupado de nuevo de los asuntos de España.

⁸⁷ DE BACKER, y SOMMERVOGEL, *Bibliothèque de la Compagnie de Jesus*, vol. VI, pág. 1923.